

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 19 Julio 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

La Delegación de Hacienda ha manifestado á este Gobierno civil que los dueños de las minas cuyos nombres con otros detalles se expresarán á continuación, adeudan el canon anual devengado durante más de un año, y que habiendo sido aprobados los trámites señalados en la Real orden de 21 de Agosto de 1883 y en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 no se ha podido realizar el adeudo expresado. Por tanto, en virtud de lo prevenido en dichas disposiciones vengo en declarar caducadas las concesiones mineras llamadas «Sobretodas», núm. 186, de lignito, radicante en el

término de Fayón: su concesionario D. Miguel Navarrete, vecino de Zaragoza; «Mariposa», número 141, de sal, radicante en el término de Undués de Lerda: su concesionario D. Joaquín Palomar, vecino de Zaragoza; «San Félix», núm. 93, de hierro cobrizo, radicante en el término de Bijuesca: su concesionario D. Francisco Page Sabater; y «El Firmamento», núm. 190, de huella, radicante en el término de Bijuesca: su concesionario D. Bernabé Angulo y Serrano, vecino de Almería.

Y se publica para los efectos consiguientes.

Zaragoza 19 de Julio de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

D. Pedro Rodes, vecino de Mequinenza, se ha opuesto al expediente de registro de la mina llamada «Dos Hermanas», radicante en el término de dicha localidad, y perteneciente á D. José Jimeno, vecino de la misma, por haberse practicado calicatas en terrenos de propiedad privada sin autorización competente. Y como el Sr. Jimeno no reside en esta capital ni tiene en la misma quien le represente, se hace saber por medio de este periódico oficial que se concede al Sr. Jimeno el término de 10 días para que pueda contestar lo que estime pertinente á su derecho.

Zaragoza 20 de Julio de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—Circular.

Aprobado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Calatayud, correspondiente al ejercicio corriente, y á fin de que los pueblos que constituyen aquel distrito puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por este concepto, he dispuesto publicarlo á continuación.

| PUEBLOS. | CUOTA que satisfacen al Estado. | CUOTA para presos pobres. |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. |
| Calatayud..... | 108.524'05 | 1.530'20 |
| Alarba..... | 4.157'14 | 58'60 |
| Arándiga..... | 17.894'21 | 252'32 |
| Belmonte..... | 16.377'38 | 230'80 |
| Brea..... | 11.421'65 | 161'04 |
| Castejón de Alarba..... | 3.814'38 | 53'80 |
| El Frasno..... | 18.972'89 | 267'52 |
| Embid de la Ribera..... | 6.025'13 | 84'96 |
| Gotor..... | 12.725'81 | 179'44 |
| Illueca..... | 15.466'77 | 218'08 |
| Inogés..... | 6.323'23 | 89'16 |
| Jarque..... | 18.060'23 | 254'64 |
| Maluenda..... | 26.708'91 | 376'60 |
| Mesones..... | 13.530'77 | 190'80 |
| Morata de Jiloca..... | 15.438'64 | 217'68 |
| Morés..... | 10.376'58 | 146'32 |
| Munébrega..... | 18.789'95 | 264'96 |
| Nigüella..... | 4.051'52 | 57'12 |
| Olvés..... | 7.598'12 | 107'12 |
| Orera..... | 4.263 | 60'12 |
| Paracuellos de Jiloca..... | 16.357'71 | 230'64 |
| Paracuellos de la Ribera.. | 14.385'12 | 202'84 |
| Purroy..... | 4.463'60 | 62'96 |
| Sabiñán..... | 27.494'65 | 387'68 |
| Santa Cruz de Tobed..... | 10.453'42 | 147'40 |
| Sediles..... | 2.852'78 | 40'20 |
| Sestrica..... | 12.821'63 | 180'80 |
| Terrer..... | 22.703'35 | 320'12 |
| Tierna..... | 9.325'57 | 131'48 |
| Tobed..... | 7.044'95 | 99'32 |
| Torralba de Ribota..... | 11.546'97 | 162'80 |
| Velilla de Jiloca..... | 10.092'11 | 142'32 |
| Villalba..... | 6.178'25 | 87'12 |
| Viver de la Sierra..... | 3.685'17 | 51'96 |

Zaragoza 16 de Julio de 1886.—El Gobernador,
Domingo García.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fe-

cha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual en la forma siguiente:

| | Ptas. Cts. |
|--------------------------|------------|
| Ración de pan..... | 0'15 |
| Idem de cebada..... | 0'76 |
| Idem de paja..... | 0'42 |
| Litro de aceite..... | 0'89 |
| Idem de vino..... | 0'41 |
| Kilogramo de carbón..... | 0'11 |
| Idem de leña..... | 0'06 |
| Idem de carnero..... | 1'81 |

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é instrucción citada.

Zaragoza 16 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Esta Administración, en virtud de las facultades que le concede el párrafo segundo del art. 9.º del reglamento del cuerpo de Inspectores de la contribución industrial, ha dispuesto, por acuerdo de hoy, que D. Carlos Aspés, Inspector de dicho cuerpo, cese en los distritos de Borja, Ejea y Sos, los cuales tenía asignados, y preste sus servicios en esta capital y sus afueras.

Lo que se anuncia al público á fin de que no le pongan impedimento en el ejercicio de sus funciones, y que las Autoridades le presten los auxilios que crea necesarios.

Zaragoza 17 de Julio de 1886.—El Administrador, Manuel Jiménez.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital, correspondiente al actual año económico de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso dentro del citado período.

Zaragoza 17 de Julio de 1886.—El Presidente, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1886.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cts. |
|----------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. Mariano Artigas..... | Zaragoza. | Campo. | Zaragoza. | Clero. | 18 | 14 en 11 de Agosto de 1886..... | 169'10 |
| Nicolás Urpegui..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 341 | » en idem idem..... | 49'90 |
| Mariano Duran..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 342 | » en idem idem..... | 191'65 |
| Juan Marcial y otro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 346 | » en idem idem..... | 152'50 |
| Agustín Garay..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 347 | » en idem idem..... | 76'20 |
| Faustino Muñoz..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 348 | » en idem idem..... | 172'20 |
| Pedro Inglés..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 349 | » en idem idem..... | 57'60 |
| Alejandro Bitrián..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 351 | » en idem idem..... | 76'65 |
| Hilario Carrascón..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 353 | » en idem idem..... | 152'65 |
| Clemente Ramos..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 354 | » en idem idem..... | 76'45 |
| Manuel Nadal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 357 | » en idem idem..... | 127'20 |
| Mariano Rodrigo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 358 | » en idem idem..... | 169'25 |
| Jacinto Palacios..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 359 | » en idem idem..... | 112'80 |
| Mannel Luzán..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 361 | » en idem idem..... | 169 |
| José RIVERA..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 362 | » en idem idem..... | 192'75 |
| Baltasar Diego..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 364 | » en idem idem..... | 158'15 |
| Mariano Sánchez..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 366 | » en idem idem..... | 121'95 |
| D.ª Petra Badia..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 370 | » en idem idem..... | 131'35 |
| D. Juan Zamora..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 372 | » en idem idem..... | 158'05 |
| Casimiro Fimeo y otro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 373 | » en idem idem..... | 239'85 |
| Vicente Fumanal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 376 | » en idem idem..... | 180'50 |
| Ramón Castro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 377 | » en idem idem..... | 64'70 |
| Ildefonso Navarro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 378 | » en idem idem..... | 141'25 |
| Baltasar Diego..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 380 | » en idem idem..... | 82 |
| Mariano Herrera..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 382 | » en idem idem..... | 112'50 |
| Mariano Bibián..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 383 | » en idem idem..... | 191'75 |
| Jacinto Palacios..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 384 | » en idem idem..... | 208'20 |
| Juan Gascón..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 390 | » en idem idem..... | 191'60 |
| Mariano Bailo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 4 | » en idem idem..... | 56'60 |
| Domingo Ayuda..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 5 | » en idem idem..... | 34'10 |
| Antonio Labarga..... | Idem. | Casa. | Idem. | Id. | 6 | » en idem idem..... | 180'50 |
| D.ª Orosia Fuertes..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 8 | » en idem idem..... | 135'25 |
| D. Tomás Catalán..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 9 | » en idem idem..... | 216'50 |
| Miguel Bellostas..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 10 | » en idem idem..... | 117'40 |
| Gregorio Ibañez..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 15 | » en idem idem..... | 158'35 |
| | | | | | 16 | » en idem idem..... | |

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Orcajo 19 de Julio de 1886.—El Alcalde, por su mandado, Nicolás Martín, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo y apéndice al amillaramiento se halian de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que tanto los vecinos como terratenientes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cervera 16 de Julio de 1886.—El Alcalde, Victorio Lorente.

El reparto territorial y sus apéndices para el corriente año económico de 1886-87 estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones correspondientes los que se crean perjudicados.

Muel 17 de Julio de 1886.—El Alcalde, Anselmo Benito.

La plaza de Médico titular de Beneficencia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 250 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, además las contratas particulares que pueda hacer con los vecinos.

Solicitudes hasta el 30 de los corrientes, en cuyo día se proveerá.

Castejón de las Armas 17 de Julio de 1886.—El Alcalde, Silvestre Moliner.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tiburcio Berango Artaso, de quien no constan más antecedentes, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para declarar en causa que se sigue sobre hurto de prendas á Fidel del Río; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1886—Arturo Landa.—D. S. O., José Ara.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de abintestato de oficio seguidos en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta que tendrá lugar el día 24 del actual, á las diez de la mañana, en este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64. los muebles siguientes:

- Un sofá con su colchoneta: tasado en 3 pesetas.
 - Diez y seis sillas á 50 céntimos una: en 8 pesetas.
 - Veinte cuadros pequeños: en una peseta.
 - Dos mesas pequeñas: en 5 pesetas.
 - Un catre inútil: en una peseta.
 - Dos almohadas: en 50 céntimos.
 - Cuatro colchones, á 10 pesetas: en 40 pesetas.
 - Un tablado de cama y banquillos: en una peseta.
 - Tres respuntines: en una peseta 50 céntimos.
 - Dos colchas recias: en 2 pesetas.
 - Una cómoda: en 4 pesetas.
 - Cinco espejos: en 6 pesetas.
 - Dos fanales sin pie: en una peseta.
 - Una urna con San Antonio: en una peseta 50 céntimos.
 - Una mesa pequeña: en 50 céntimos.
 - Una almohada: en 50 céntimos.
 - Cuatro baules viejos: en 4 pesetas.
 - Una caja con seis pares de cubiertos de metal y dos cuchillos: en 3 pesetas.
 - Una manta de cama: en una peseta.
 - Tres tinajas: en una peseta 50 céntimos.
 - Varios efectos de cocina: en una pesetas.
 - Varias maderas con cristales: en 3 pesetas.
 - Un barreño y tres bandejas: en una peseta.
 - Varias copas y vasos: en una peseta.
 - Ciento diez varas de tela de cáñamo y lino: en 110 pesetas.
 - Cuatro sábanas malas: en 5 pesetas.
 - Un toldo blanco: en 25 céntimos
 - Un toldo de color: en 25 céntimos
 - Tres cubiertas de cama y tres tapetes de mesa: en 5 pesetas.
 - Dos camisas de hombre: en 50 céntimos.
 - Dos idem de mujer: en 50 céntimos.
 - Dos enaguas: en una peseta.
 - Tres fundas de almohada: en una peseta.
 - Dos cortinillas: en 10 céntimos.
 - Un pantalón blanco: en 50 céntimos.
 - Una toalla y un paño de comunión: en 2 pesetas.
 - Un saquete: en 50 céntimos.
 - Una funda de almohada: en 10 céntimos.
 - Dos pares de medias: en 25 céntimos.
 - Cuatro medios pañuelos: en 50 céntimos.
 - Dos pañuelos del cuello: en 50 céntimos.
 - Una toalla y una servilleta: en 20 céntimos.
 - Tres pañuelos de bolsillo: en 15 céntimos.
 - Una caja con balanza y tres pesas: en una peseta.
 - Una virgen del Pilar de mármol: en 50 céntimos.
 - Varios libros viejos: en 5 pesetas.
- No se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación, y para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el importe del 10 por 100.

Dado en Zaragoza á 12 de Julio de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.